

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Mitología Política (3). Por José Lois Estévez

¿Quién debe saber qué significa democracia? Que sobre algunos pese tal obligación, no es dudoso; pero sobre quiénes, necesitamos esclarecerlo. No faltará quien conteste: ¡El pueblo, como titular de la soberanía! Pero, ¿es unánime la respuesta? ¿Es el pueblo titular de la soberanía? Referirse a soberanía sin adjetivos puede ser argucia política para eludir problemas de identidad. Porque conjuntos no identificados no permiten saber qué elementos los forman, con lo cual ignoramos cuántos hay y nos veremos entonces ante una trampa lógica. El principio de identidad es absolutamente necesario para garantizar la no-contradicción, y esencial a la Ciencia.

Olvidan esto a menudo los juristas, al crear sectores normativos, pues sin aclarar sus postulados, no aseguran la comprensión.

La CE lo demuestra. Su art. 1º supone el protagonismo de España, al afirmar que “se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la Justicia, la igualdad y el pluralismo político”. Pero deja indefinidos todos los términos, como si fueran inequívocos. Tampoco cuestiona si cabe verdad sin que ni el actor se fije. (Consecuencia de omitir un poder constituyente).

Los redactores de la CE creyeron que España era un propio, cuyos pensamientos representaban ellos tan cabalmente, que serían imposibles para siempre las discrepancias. Despreocupados de cambios de opinión, tomaron como hechos sus acariciados deseos y exégesis. Los políticos, adversos a toda dependencia, ni aún a la Lógica se reconocen sometidos. Predican atributos a España: pero no tras haberlos investigado, sino por hipótesis. Los redactores de constituciones tienen tan alto concepto de sí mismos, que creen, con abstracción del tiempo, dar a sus palabras vigencia eterna.

Cuando se iniciaron aquí los debates constitucionales, subsistía la noción de patria, heredada del franquismo. Todavía en nuestra memoria histórica resonaba el verso famoso: “*Dulce et decorum pro patria mori*”. El art. 2º de la CE podía aún decir con sentido: “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles. Y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

O sea, la unidad indisoluble debía coexistir con el derecho a la autonomía; pero ¿eran compatibles? ¿Persistía la unidad como verdadero consenso? Mientras el Estado fuera unitario, clausuraba políticamente las tendencias secesionistas. ¿Mantendría ese freno el experimento autonómico? ¿Como hecho nuevo, sus efectos aún estaban por ver! Pero la discordia había ya entrometido su manzana, al distinguir entre nacionalidades y regiones como partes indiferenciadas de una nación, supuesta indivisible. ¿Lo sería o no? Que fuese ficción o realidad, dependía del mayor o menor apego a las tradiciones. Si el sentimiento de unidad fuese verdadero ¿no sería superfluo afirmarlo? Mito político, ¿no daría al traste con el nuevo proyecto? ¿Qué preferir: unidad o autonomía?